



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPP-T

Tayabamba, 26 de febrero de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pataz, en sesión ordinaria de fecha 08 de enero del 2024; en atención al Informe N°0109-2024-GDS/MPP-T/LACP/ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Pataz; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de municipalidad.

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo legal referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 42°, Inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, de acuerdo al Artículo 3°, de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.L. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al Artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín u Auacucho”*

Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, mediante **ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA N° 001-2024**, 08 de enero del 2024, el Concejo Municipal aprueba la Creación de la Unidad de Gestión Municipal - UGM de la Municipalidad Provincial de Pataz, para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Provincial de Pataz, como una Unidad Orgánica dependiente de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas, pero coordinado con la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, Jefatura de Desarrollo Social y otras Áreas y/o Jefaturas para prestar el Servicio de Agua y Saneamiento, con autonomía funcional en asuntos de su competencia.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEFINIR** a La Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Provincial de Pataz, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a todas las Área de la Municipalidad Provincial de Pataz, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática y estadística la publicación, de la presente ordenanza conforme a ley de manera íntegra en el portal de la entidad [www.munipataz.gob.pe](http://www.munipataz.gob.pe) y en el portal del estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL